



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día catorce de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **430-2022** de fecha siete de los corrientes, presentada por la ciudadana

en la que requiere: *“Solicito copia del último informe de valúo con número de Solicitud de*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas con veinte minutos del día diez de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió correo electrónico en el que manifestó lo siguiente:

*“La información no es posible proporcionarla ya que existe una solicitud en trámite de crédito.”*

Junto a esta resolución se adjunta impresión de dicho correo en formato PDF.

**POR TANTO:**

En virtud de todo lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. f), 24 lit. b), 27, 65, 66, 71, 72 lit. a) y 73 LAIP y 44, 46, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

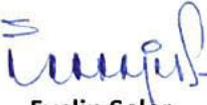




FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Negar el acceso a la información solicitada por la ciudadana atendiendo  
la razón expuesta por la Jefatura antes mencionada.
- b) La requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.
- c) Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

  
Evelin Soler  
Oficial de Información

